

## ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS EN EL NUEVO PGC 2007

Con la reforma contable a efectos del PGC2007, del PGC de PYME y de las MICROEMPRESAS se define el arrendamiento como: Cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado, con independencia de que el arrendador quede obligado a prestar servicios en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo.

Los arrendamientos de bienes o derechos se encuentran regulados, tras la reforma contable, en tres normas distintas:

- Para aquellas empresas que apliquen el **PGC 2007**: Norma de Registro y Valoración 8ª.
- Para aquellas empresas que apliquen el **PGC PYME**: Norma de registro y Valoración 7ª.
- Para aquellas empresas que apliquen los criterios específicos de **MICROEMPRESAS**: Artículo 4 apartado 3, regla 1ª del RD 1515/2007.

Se establecen do tipos de arrendamientos:

- 1- **Arrendamiento financiero**: Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.
- 2- **Arrendamiento operativo**: Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Novedades respecto al PGC 1990:

- Los arrendamientos financieros no tienen que incluir necesariamente una opción de compra, lo que significa que los “rentings” pueden ser calificados como arrendamientos financieros si cumplen los requisitos establecidos en el PGC2007 y PGC PYME.
- Cuando el contrato sea calificado como arrendamiento financiero y no resulten de aplicación los criterios de las MICROEMPRESAS, los bienes recibidos por el arrendatario deberán registrarse como un activo de acuerdo con su naturaleza (tangibles o intangibles).
- Los cambios contables han supuesto una modificación de la tributación de los contratos de arrendamientos en el Impuesto sobre Sociedades.

## CONTABILIZACIÓN DEL LEASING PGC 2007

### 1. POR EL REGISTRO INICIAL DEL ACTIVO Y DEL PASIVO:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
(20x, 21x) Inmovilizado	a	(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	x€
		(174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	x€

### 2. POR LOS GASTOS INICIALES:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
(20x, 21x) Inmovilizado	a	(57x) Tesorería	x€

### 3. POR EL PAGO DE LA CUOTA:

A- Si el IVA NO es deducible para el arrendatario:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
x€ (524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	a	(57x) Tesorería	X€
x€ (631) Otros tributos			
x€ (662) Intereses de deudas			

B- Si el IVA es deducible para el arrendatario:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
x€ (524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	a	(57x) Tesorería	X€
x€ (472) IVA Soportado			
x€ (662) Intereses de deudas			

### 4. POR LA RECLASIFICACIÓN DE LA PRÓXIMA CUOTA DE AMORTIZACIÓN AL CORTO PLAZO:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
x€ (174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	a	(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	X€

### 5. POR LA AMORTIZACIÓN DEL BIEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
x€ (68) Amortización del inmovilizado material	a	(281) Amortización acumulada del inmovilizado material	€

## CONTABILIZACIÓN DEL LEASING PGC PYME.

### 1. POR EL REGISTRO INICIAL DEL ACTIVO Y DEL PASIVO:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
(20x, 21x) Inmovilizado	a	(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	x€
		(174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	x€

### 2. POR LOS GASTOS INICIALES:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
(20x, 21x) Inmovilizado	a	(57x) Tesorería	x€

### 3. POR EL PAGO DE LA CUOTA:

A- Si el IVA NO es deducible para el arrendatario:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
x€ (524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	a	(57x) Tesorería	X€
x€ (631) Otros tributos			
x€ (662) Intereses de deudas			

B- Si el IVA es deducible para el arrendatario:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
x€ (524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	a	(57x) Tesorería	X€
x€ (472) IVA Soportado			
x€ (662) Intereses de deudas			

### 4. POR LA RECLASIFICACIÓN DE LA PRÓXIMA CUOTA DE AMORTIZACIÓN AL CORTO PLAZO:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
x€ (174) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	a	(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	X€

### 5. POR LA AMORTIZACIÓN DEL BIEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO:

<u>Debe</u>			<u>Haber</u>
x€ (68) Amortización del inmovilizado material	a	(281) Amortización acumulada del inmovilizado material	€

## CONTABILIZACIÓN DEL LEASING MICROEMPRESAS.

En los criterios específicos para MICROEMPRESAS hay que distinguir dos supuestos distintos en función del bien objeto de la operación:

### a)- Terrenos, solares y otros activos no amortizables:

Aplican los criterios de registro y valoración relativos a los arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar contenidos en la segunda parte del PGC PYMES.

### b)- Otros elementos:

Se contabilizan como si el arrendamiento fuera operativo, es decir, todos los pagos derivados del contrato serán gasto del ejercicio y quedarán registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el momento de ejercer la opción de comprar, cuando el contrato incluya dicha opción, se registrará el activo por su precio de adquisición (importe satisfecho por la opción más todos los gastos inherentes a la misma).

En la memoria de las cuentas anuales, en el apartado 5. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias, deberá indicarse el valor razonable o valor al contado del activo calculado al inicio del arrendamiento y su vida útil estimada, las cuotas abonadas, la deuda pendiente de pago y el importe por el que se pudiese ejercer la opción de compra, si la hubiere.

**(MCM/Octubre 2010)**